

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-248. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 19 de octubre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor RAFAEL EDUARDO SICARD SIERRA, en contra de la Señora BLANCA ELDA HERRERA PEÑA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora BLANCA ELDA HERRERA PEÑA, el contenido del presente auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

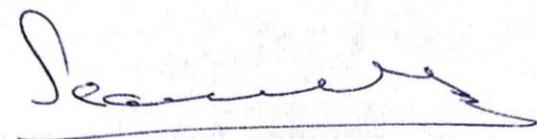
TERCERO.- EMPLAZAR a la demandada Señora BLANCA ELDA HERRERA PEÑA, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante su inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

QUINTO.- TENER al Doctor DANIEL EDUARDO LINARES CASTRO, abogado en ejercicio, con T. P. No. 181.786 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor RAFAEL EDUARDO SICARD SIERRA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.